

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1991.-

VISTO la Resolución n° 60/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de diversos alumnos inscriptos en forma condicional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. n° 01/91 autorizó a los Consejos Académicos a considerar los casos de excepción a las normas establecidas en relación con los pre-requisitos académicos.

Que la mencionada resolución concedía a los alumnos la inscripción condicional, fijando como fecha tope el 31 de julio de 1991.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de setiembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 60/91 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

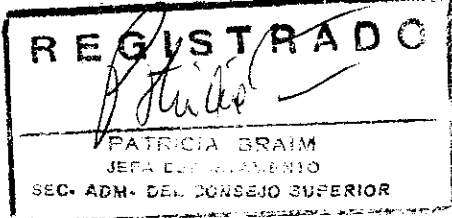
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la Resolución n° 60/91 del Consejo Académico

///.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

///.

de la Facultad Regional La Plata, y dejar establecido que el plazo fijado por la Resolución C.S. n° 01/91, deberá extenderse hasta el 2 de agosto de 1991.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 606/91



Ingeniero JUAN C. REDALCATTI


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO